

Municipio de Yautepec, Morelos

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-17029-19-1338-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1338

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,298.1
Muestra Auditada	12,298.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 12,298.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Yautepéc, Morelos, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 6,190.2 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,053.2 miles de pesos, para un importe total de 8,243.4 miles de pesos.

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 4,054.7 miles de pesos, el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas.

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registro contable presupuestal	Sin registro contable presupuestal
1.-	FAISMUN	YAUT/DGDUOP/037/ 2024/FAISMUN	Construcción de alumbrado público en el municipio de Yautepec; Morelos; col. Ixtlahuacán; calles solidaridad; vieja vía y la perseverancia.	6,190.2	6,190.2	0.0
			Total FAISMUN	6,190.2	6,190.2	0.0
2.-	FORTAMUN	MYOM/AD/015/2024	Chaleco balístico NIV III-A con 2 placas balísticas	2,053.2	2,053.2	0.0
			Total FORTAMUN	2,053.2	2,053.2	0.0
3.-	PFM	MYOM/ITP/035/2024	Compra de víveres para ser entregado para apoyos de escasos recursos.	2,463.7	0.0	2,463.7
4.-	PFM	MYOM/AD/006/2024	Compra de motonetas para rifa de día de la madre	620.9	0.0	620.9
5.-	PFM	MYOM/ITP/021/2024	Adquisición de playeras para evento cultural	970.1	0.0	970.1
			Total PFM	4,054.7	0.0	4,054.7
			Total Universo Seleccionado	12,298.1	8,243.4	4,054.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Yautepec, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento de los contratos MYOM/ITP/035/2024, MYOM/AD/006/2024 y MYOM/ITP/021/2024 por 4,054,684.84 pesos, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2024, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 2,053.2 miles de pesos y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 4,054.7 miles de pesos, por un total de 6,107.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron otorgados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número MYOM/ITP/035/2024 no presentó el oficio de suficiencia presupuestal, las invitaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del contrato MYOM/AD/006/2024 el dictamen de excepción a la Licitación Pública, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del contrato MYOM/ITP/021/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y del contrato MYOM/AD/015/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones, VIII y XII, y 23.

El municipio de Yautepec, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos número MYOM/ITP/035/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, la propuesta económica del proveedor ganador y la opinión de cumplimiento positiva; del MYOM/ITP/021/2024 la propuesta económica del proveedor ganador, y del MYOM/AD/015/2024 la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, no presentó de los contratos número MYOM/ITP/035/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del MYOM/AD/006/2024 el dictamen de excepción a la Licitación Pública, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de

cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del MYOM/ITP/021/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y del MYOM/AD/015/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador y su acta de nacimiento, el contrato con anexos, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-B-17029-19-1338-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Yautepec, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MYOM/ITP/035/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, la propuesta económica del proveedor ganador, y la opinión de cumplimiento positiva; MYOM/ITP/021/2024 la propuesta económica del proveedor ganador; y MYOM/AD/015/2024 la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, no presentó de los contratos con número MYOM/ITP/035/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del MYOM/AD/006/2024 el dictamen de excepción a la Licitación Pública, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del MYOM/ITP/021/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y del MYOM/AD/015/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador y su acta de nacimiento, el contrato con anexos, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 2,053.2 miles de pesos y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 4,054.7 miles de

pesos, por un total de 6,107.9 miles de pesos, se verificó que del contrato con número MYOM/ITP/035/2024 por 2,463.7 miles de pesos, no presentó el documento que acredite el pago (la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario, etc.), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico y la evidencia de entregables del servicio contratado; del contrato MYOM/AD/006/2024 por 620.9 miles de pesos, no presentó el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario, etc.), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de entregables; del contrato MYOM/ITP/021/2024 por 970.1 miles de pesos, no presentó el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario, etc.), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de entregables del servicio contratado y del contrato MYOM/AD/015/2024 por 2,053.2 miles de pesos, no presentó el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario, etc.), el CFDI, factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, la evidencia de entregables del servicio contratado ni el inventario de los bienes contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Yautepec, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato MYOM/AD/006/2024 el reporte fotográfico de los bienes adquiridos; sin embargo, no presentó de los contratos con número MYOM/ITP/035/2024, el documento que acredite el pago (la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico y la evidencia de entregables del servicio contratado; del MYOM/AD/006/2024, el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante y la evidencia de entregables; del MYOM/ITP/021/2024, el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de entregables del servicio contratado y del MYOM/AD/015/2024, el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario), el CFDI, factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia

contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, la evidencia de entregables del servicio contratado ni el inventario de los bienes contratados, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-17029-19-1338-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,054,684.84 pesos (cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número MYOM/ITP/035/2024 por 2,463,718.90 pesos (dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 90/100 M.N.), el documento que acredite el pago (la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico y la evidencia de entregables del servicio contratado; del contrato MYOM/AD/006/2024 por 620,915.94 pesos (seiscientos veinte mil novecientos quince pesos 94/100 M.N.), el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante y la evidencia de entregables y del MYOM/ITP/021/2024 por 970,050.00 pesos (novecientos setenta mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), el documento que acredite el pago (CLC, SPEI, estado de cuenta bancario), el CFDI, la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de entregables del servicio contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-17029-19-1338-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,053,200.00 pesos (dos millones cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MYOM/AD/015/2024 el documento que acredite el pago (la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la factura, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, la evidencia de entregables del servicio contratado y el inventario de los bienes contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado para su fiscalización, pagado con recursos del FAISMUN 2024, por un total de 6,190.2 miles de pesos, se verificó que el contrato con número YAUT/DGDUOP/037/2024/FAISMUN fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no presentó el oficio de suficiencia presupuestal, la garantía de vicios ocultos, ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores y contratistas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2024-B-17029-19-1338-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Yauatepec, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, la garantía de vicios ocultos, ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores y contratistas, del contrato con número YAUT/DGDUOP/037/2024/FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 5

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado para su fiscalización por un monto de 6,190.2 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, con número de contrato YAUT/DGDUOP/037/2024/FAISMUN, se constató que el expediente cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en el contrato de la cuenta bancaria pagadora, la póliza de egresos, el documento que acredita el pago (el SPEI y el estado de cuenta bancario), la factura y el CFDI, el documento que acredita la propiedad, las estimaciones con documentación soporte, la bitácora, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,107,884.84 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,298.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Yautepec, Morelos, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,107.9 miles de pesos, que representó el 49.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Yautepec, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número EAG/312/12/25 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



11 Hojas USB

Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	EAG/312/12/25
Expediente	



2025, "Año de la Mujer Indígena"

Yautepec, Morelos, a 18 de diciembre de 2025.

Asunto: Envío de Documentación derivado de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1338.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
De la Auditoría Superior de la Federación
Presente:

En atención y seguimiento a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, derivado de la "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con número 1338, respecto de la Cuenta Pública 2024, notificado el día 03 de diciembre de 2025, con el oficio DGAGF "D"/8955/2025.

De lo anterior señalado me permito adjuntar en cuatro archivos en formato digital debidamente certificado dentro de dispositivo electrónico (1-USB), así como un Anexo-1 con la descripción de cada resultado como se detallada a continuación;

- Resultado 1.- Registro e información financiera de las operaciones
- Resultado 2.- Adjudicación y contratación de las adqui., arrenda. y/o serv.
- Resultado 3.- Cumplimiento de los contratos de las adqui., arrenda. y/o serv.
- Resultado 4.- Adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados

Sin más por el momento quedo de usted, enviándole un cordial saludo y atento para continuar con la fiscalización antes señalada.

Atentamente

Lic. Eder Alonso Gutiérrez
 Presidente Municipal
 Del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

C.c.p. L.C. Marien Yahaira Román Yáñez. - Contralora Municipal. - Para conocimiento y seguimiento
 C.c.p. Lic. Manuel Alejandro Villaiba Morroy. - Tesorero Municipal. - Idem
 C.c.p. Archivo.



H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Oficinas de Casa de gobierno Calle No Reección No.61, Barrio de San Juan.
DIRECTO 01 (735) 394 03 45 CONMUTADOR 01 (735) 394 00 80 & 394 33 99 1/1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Yauatepec, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracción I, 49, fracciones IV y V.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.